



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 1 de febrero de 1996

Número 3.617

SUMARIO

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

139.- Información Pública de licencia de apertura de un local para dedicarlo a bar-cafetería, sito en C/ Agustina de Aragón, 2, solicitada por D.ª Teresa García Verdana.

140.- Devolución de fianza a Acemsa por instalación de contadores en el Mercado Real, 90.

141.- Anuncio para la contratación del suministro e instalación de equipo de aire acondicionado con destino a la Biblioteca Municipal.

142.- Cese como Consejero de Economía y Hacienda, de D. Alberto Núñez Thomé y delegación de sus competencias en favor de D. Juan Hernández Lozano, como Consejero de Economía, Hacienda y Gobernación.

143.- Aceptación de la renuncia al cargo de Consejero de Sanidad de D.ª María Domitila Amigo Sampedro.

144.- Notificación a los propietarios del inmueble sito en Paseo de las Palmeras, 6, en Expediente Sancionador.

145.- Información Pública de los locales oficiales y lugares públicos que se reserven para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral, especificando los días y horas disponibles.

168.- Relación de Notificaciones de Embargo de cuentas bancarias por deudas a la Hacienda Local.

182.- Notificación a D. Mohamed Haddu Abdeselam en Expediente de Embargo de vehículo.

193.- Notificación a D. Antonio García Sencianes en Expediente sancionador.

194.- Notificación a D.ª Ana María Canca Román en Expediente de licencia de obras.

195.- Notificación a D. Manuel Ortiz Ramos en Expediente sancionador.

196.- Notificación a D. Antonio García Sencianes de resolución.

197.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeselam en Expediente sancionador.

198.- Notificaciones a D. Diego Trujillo González, D. José Trujillo González, D. Trinidad Molina Astorga y otros en Expediente de ejecución de obras en Paseo del Revellín, 1.

203.- Notificación a D.ª María Concepción, D. Fernando y D.ª María Auxiliadora García Moreno y otros en Expediente de Ejecución de obras del inmueble sito en C/ Isabel Cabral, 1.

204.- Exposición Pública de los padrones del "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", correspondiente al ejercicio de 1996.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta.

199.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula J-74563 en Expediente L.I.T.A. 22/94.

200.- Notificación a D. Karim Mohamed Mohamed en Expediente de Abandono de Mercancías 15/95.

201.- Notificación a D. Mohamed Abderrahmán Mohamed en Expediente de Abandono de Mercancías 19/95.

202.- Notificación al propietario de una embarcación tipo patera, azul marino, en Expediente de Contrabando 106/95.

Agencia Tributaria

Delegación de Ceuta

170.- Relación de notificaciones a deudores en ignorado paradero.

Delegación del Gobierno en Ceuta

183.- Notificación a D. Juan Francisco Morales García en A. de Iniciación 271/95.

184.- Notificación a D. Rafael Alvarez Holgado en A. de Iniciación 287/95.

185.- Notificación a D. Leila Abdelkader Ahmed en A. de Iniciación 261/95.

186.- Notificación a D. Francisco Almodóvar Ruiz en A. de Iniciación 263/95.

187.- Notificación a D. Hamido Alf Mohamed en P. Simplificado 297/95.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

166.- Relación de notificaciones de Denuncias por infracciones de Tráfico.

Juzgado de lo Social Número Uno de Jerez de la Frontera

169.- Citación a Publicaciones del Sur, S. A., Puerto de Información, S. L., e Isleña de Prensa, S. L., en Expediente 832/95.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección Especial en Ceuta

188.- Relación de notificaciones en Expediente Colectivo de rescisión de la condición de adjudicatario de las viviendas sitas en Bda. Juan Carlos I.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

172.- Certificación de resolución de Acta levantada por la Inspección de Trabajo a Cográn, S. L.

173.- Certificación de resolución de Actas levantadas por la Inspección de Trabajo a distintas empresas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

171.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social

Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

167.- Requisitoria a D. Yamal Abdelkader Hamed en Diligencias Preparatorias 25/91 y 12/91.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

158.- Notificación a D.ª Fátima Ait Hammu y D. Boukoyo Abdelhami en Juicio de Faltas 506/95.

161.- Notificación a D. Mari Pitar y D. Abdelhatah Chequir en Juicio de Faltas 535/95.

162.- Notificación a D.ª Sohora Mohamed Mohamed en juicio de Faltas 360/95.

163.- Notificación a D. Joaquín, D. Juan A. y D. José Santiago Nieto en Juicio de Faltas 406/95.

164.- Notificación a D.ª Fátima El Haouri Lamjri y D.ª Fátima Aouri en Juicio de Faltas 400/95.

180.- Notificación a D. Youssef Argaz en Diligencias Previas 716/95.

190.- Emplazamiento a D.ª María Machiavello Sánchez y sus presuntos herederos en Juicio de Menor Cuantía 320/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

146.- Citación a D. Miguel García de las Heras, D.ª María López Burgos, D. Rafael Peña García y D. José Cortés Fernández en Autos de Conciliación 12/96.

147.- Citación a D.ª María José Fortes Amado y D.ª Carmen García Cruz en Autos de Conciliación 11/96.

174.- Notificación a D. Abdelay Mohamed Abdenebi, D. Mohamed Dris Abdelkader, La Equitativa, S. A., y otros en Autos de Juicio Verbal 123/94.

175.- Citación a D.ª María Luisa Cubero Rodríguez en Juicio de Faltas 610/95.

176.- Citación a D. Mohamed Mohamed Ahmed Harrus en Juicio de Faltas 686/94.

177.- Citación a D. Ahmed Douas Khali en Juicio de Faltas 334/93.

178.- Citación a D.ª Ana María Murillo Nieto en Juicio de Cognición 20/93.

179.- Citación a D.ª Sohora Mohamed Kaldi en Juicio de Faltas 678/95.

191.- Requisitoria a D.ª Ana María Fernández Gutiérrez en Diligencias Previas 233/94.

192.- Citación a los herederos de la finca urbana núm. 4.056, propiedad de D. Embarka Mohamed Sarguini en Expediente de Dominio 7/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

148.- Citación a D. Said Ahmed Alami en Autos de Divorcio 111/95.

150.- Citación a D. Abdeslam Ahmed Mohamed en Juicio de Cognición 190/95.

151.- Notificación a D. Abdellah Ben Ouda en Autos de Separación Matrimonial 29/95.

152.- Notificación a D. Ramazan Sari en Juicio de Faltas 402/95.

153.- Notificación a D.ª Fátima Sohora Mohamed Allal en Juicio de Faltas 211/95.

154.- Notificación a D.ª María del Carmen Ruiz Ayora en Juicio de Faltas 249/95.

155.- Citación a D. Abderrahamán Lachkar en Autos de Divorcio 121/95.

156.- Notificación a D.ª Fátima Meki Mesmudi en Juicio de Faltas 224/95.

157.- Notificación a D. Bagdadi Nabil en Juicio de Faltas 492/95.

159.- Notificación a D. Mohamed Hossain Abdelkader en Juicio de Faltas 298/95.

160.- Notificación a D.ª Fátima Abdelkader Rahal y D. Karim Lhasen Abdelkader en Juicio de Faltas 169/95.

181.- Emplazamiento a los herederos no conocidos de D. Agustín Maraños Morales en Juicio de Cognición 350/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

149.- Citación a D. Francisco Javier Sánchez Carrillo en Autos de Conciliación 9/96.

165.- Citación a D. Abdel-Alí Abdelkader Hossain en Juicio de Faltas 405/95.

189.- Notificación a Cía. Mercantil Muna, S. L., en Juicio de Menor Cuantía 75/95.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

139.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a bar-cafetería, en Agustina de Aragón núm. 2, a instancia de D.ª Teresa García Verdana, con D.N.I. 45.040.436.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 26 de enero de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

140.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- Expte. 122/92: Acemsa: Instalación de contadores individuales en Mercado Real, 90.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 23 de enero de 1996.- EL SECRETARIO GENERAL.

141.- El Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, en su Decreto de fecha 23-1-1996, aprueba la contratación del suministro e instalación de equipo de aire acondicionado con destino a la Biblioteca Municipal.

- Tipo de licitación: 4.350.000 pesetas, a mejorar en baja.

- Forma de adjudicación: Concurso.

- Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

- Proposiciones: Los interesados en la licitación presentarán dos sobres que podrán ser lacrados y precintados y con la siguiente inscripción: "Contratación del suministro e instalación de aire acondicionado con destino a la Biblioteca Municipal". El primero contendrá la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones. El segundo exclusivamente la oferta económica del licitador.

- Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas dentro de los 26 días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio en el *B.O.C.*

El Pliego de Condiciones técnicas y administrativas se halla de manifiesto para su consulta en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Todos los gastos derivados de esta contratación, incluidos los de anuncio, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 24 de enero de 1996.- EL SECRETARIO GENERAL.

142.- ANTECEDENTES

El Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé, ha manifestado a esta Presidencia en reiteradas ocasiones, su intención de cesar como Consejero de la Ciudad.

Se ha producido la aprobación definitiva (a expensas de su publicación en el *B.O.C.*) del Reglamento del Consejo de Gobierno, en sesión de la Asamblea del día de la fecha, en el que se regula el régimen de incompatibilidades que afecta a los Consejeros, esta Presidencia estima oportuno atender lo manifestado por el Sr. Núñez Thomé.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone que "El Presidente nombra y separa a los consejeros y podrá delegar temporalmente funciones ejecutivas en algunos de los miembros del Consejo".

PARTE DISPOSITIVA

1.º Cese como Consejero de la Ciudad el Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé, nombrado por resolución de esta Presidencia de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco.

2.º Las competencias delegadas en dicho Consejero por Decreto de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco, serán asumidas por el Ilmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano, Consejero de Gobernación, cuya denominación, a partir de la fecha, será Consejero de Economía, Hacienda y Gobernación.

3.º Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

4.º Dése cuenta de la presente resolución al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

Lo firma el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, D. Basilio Fernández López, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.

143.- ANTECEDENTES

Por la Ilma. Sra. D.ª María Domitila Amigo Sampedro se presentó renuncia al cargo de Consejera de esta Institución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone que "El Presidente nombra y separa a los consejeros y podrá delegar temporalmente funciones ejecutivas en algunos de los miembros del Consejo".

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se acepta la renuncia formulada por la Sra. Amigo Sampedro como Consejera que ostentaba por resolución de esta Presidencia de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco.

2.º Quedan abocadas las competencias delegadas en dicha Consejera por Decreto de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco, asumiéndolas esta Presidencia-Alcaldía.

3.º Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

4.º Dése cuenta de la presente resolución al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

Lo firma el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, D. Basilio Fernández López, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.

144.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 30-11-95, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 8 de enero de 1995, se dispuso incoar expediente de orden de ejecución en edificio sito en Paseo de las Palmeras núm. 6, concediendo al propietario un plazo de audiencia de 10 días naturales, ante el mal estado en que se encuentra su fachada. Habida cuenta que parte de sus inquilinos son de domicilio desconocido, se publicó anuncio núm. 730 en el B.O.C. núm. 3.575, de fecha jueves 13 de abril de 1995. Por anuncio núm. 1.025 publicado en el B.O.C. núm. 3.580, de fecha jueves 18 de mayo de 1995, se hace constar que el Registro de la Propiedad informa los nombres de los propietarios de esta finca, parte de los cuales son de ignorado domicilio (D.ª Africa y D.ª M.ª del Carmen Ferrer Peña). No consta que ninguno de ellos, haya realizado alegaciones dentro del plazo concedido. A través de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 21 de junio de 1995, se requiere a los propietarios de la finca sita en Paseo de las Palmeras, 6, de esta ciudad, para que en el plazo de 3 meses lleven a cabo las obras a que se refieren los Antecedentes de esta Resolución, y que se contienen en el informe de los Servicios Técnicos Municipales núm. 111/95, de 1 de febrero, R.S. 1.871/85. Transcurrido este plazo, no consta que dichos propietarios hayan ejecutado la Orden de Ejecución, referida anteriormente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º- El art. 245 T.R.L.S. establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones deberán mantenerlos en las condiciones y con sujeción a las normas señaladas en el art. 21.1. Asimismo establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán de oficio y a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo concedido.

2.º- El art. 10.3 R.D.U. señala que a tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además se requerirá al propietario, propietarios a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º- Los propietarios del inmueble, han incurrido en una presunta infracción urbanística, tal y como señala el art. 261 T.R.L.S., en relación con el art. 10.3 R.D.U., siendo susceptible de ser sancionada con multa del 10 al 20 por ciento del valor de las obras, 1.109.889 pesetas, tal y como prescribe el art. 88 R.D.U.

4.º- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, es el órgano competente para incoar, instruir y resolver los procedimientos de ejecución de obras e iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, en virtud del Decreto de Delegación de la Presidencia, de 10 de julio de 1995, y Bando de la Presidencia, publicado en el B.O.C. núm. 3.597, jueves, 14 de septiembre del año en curso.

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Incoar expediente sancionador a los propietarios del inmueble sito en Paseo de las Palmeras núm. 6, como presuntos autores de una infracción urbanística, designando como Instructor al Consejero de Medio Ambiente, Servicios y Recursos Hídricos, D. José Luis Fernández Medina y Secretaria a la Jefa del Negociado de Urbanismo D.ª Raquel Rúas Levy, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede a los expedientados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

2.º- Remitir copia íntegra a los interesados del Informe de los Servicios Técnicos Municipales núm. 111/95, de 1 de febrero."

El Registro de la Propiedad informa los nombres de los propietarios de esta finca, parte de los cuales son de ignorado domicilio (D.ª Africa y D.ª Marfa del Carmen Ferrer Peña).

Por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Ceuta, 24 de enero de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

145.- ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, D. Basilio Fernández López, de fecha dieciséis de enero próximo pasado, se dio cumplimiento a los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como sus modificaciones. El día 25 de enero de mil novecientos noventa y seis, se recibe un fax de la Junta Electoral de Zona de Ceuta, relativo a la especificación de días y horas de los locales disponibles para la realización de actos de campaña electoral de conformidad con el artículo 57.2 del citado precepto legal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.- El artículo 57 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por las Leyes Orgánicas 1/87, de 2 de abril, 8/91, de 13 de marzo, 13/94, de 30 de marzo, y 3/95, de 23 de marzo, determina la obligación de los Ayuntamientos de comunicar a la correspondiente Junta Electoral de Zona, dentro de los diez días siguientes al de la convocatoria, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, especificando los días y horas en que cada uno sea utilizable.

Este mismo precepto obliga a la publicación de la correspondiente relación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los quince días siguientes a la convocatoria.

PARTE DISPOSITIVA

Primero: Comuníquese a la Junta Electoral de Zona que los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral son los siguientes:

- Salón de la Residencia de la Juventud (Plaza Rafael Gibert). Los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 de febrero, desde las 17 horas hasta las 20 horas.

- Salón de Actos del Ayuntamiento. El 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 de febrero y el 1 de marzo, desde las 19,00

horas hasta las 22,00 horas.

- Salón de la Biblioteca Municipal (Avda. de África). Los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 de febrero, desde las 17,00 horas hasta las 20,00 horas.

- Polideportivo "El Morro". Desde el 19 de febrero hasta el 1 de marzo, a partir de las 16,00 horas hasta las 23,00 horas.

- Polideportivo "Pedro Lamata". Desde el 19 de febrero hasta el 1 de marzo, a partir de las 16,00 horas hasta las 23,00 horas.

Los citados locales y lugares públicos podrán ser utilizados durante la campaña electoral debiéndose solicitarlos con la suficiente antelación.

Segundo: Déjese sin efecto el local establecido, en el mencionado Decreto de fecha dieciséis de enero del año en curso, denominado "Escenario del Parque San Amaro", ya que a juicio de la Consejería de Medio Ambiente, actualmente con las lluvias acaecidas no reúne las mínimas condiciones para la celebración de cualquier acto público.

Tercero: Esta resolución será publicada dentro del plazo legalmente establecido en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde Accidental, D. Rafael Montero Palacios, en la Ciudad de Ceuta, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

146.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones, por demanda de papeleta de conciliación a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad bajo la representación del Procurador Sr. Reina y bajo la defensa letrada de la Sra. Senfn, bajo el núm. de autos 12/96, y contra los demandados D. Miguel García de las Heras, D.ª María López Burgos, D. Rafael Peña García y D. José Cortés Fernández, todos en paradero desconocido y por la presente se les cita a fin de que comparezcan ante este Juzgado a fin de celebrar acto de conciliación el próximo día 26 de febrero de 1996, a las 10,45 horas, y bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a 23 de enero de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

147.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones, por papeleta de conciliación, a instancias de la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Caja Madrid, bajo la representación del Procurador Sr. Reina y bajo la defensa letrada de la Sra. Senfn Y bajo el número de autos 11/96, contra los demandados D.ª María José Fortes Amado y D.ª Carmen García Cruz, en paradero desconocido y por la presente se les cita a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 26 de febrero de 1996, a las 10,30 horas, al objeto de celebrar acto de conciliación y bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a 23 de enero de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

148.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 111/95 se siguen autos de divorcio a instancia del Procurador Sr. Sánchez, en nombre y representación de D.ª Rahma Hamed Laarbi contra D. Said Ahmed Alami, declarado en rebeldía, habiendo recaído resolución acordando citar mediante el presente edicto al referido demandado, a fin de que en la audiencia del cinco de febrero, a las 12,00 de sus horas, en primer llamamiento judicial, o la del siete del mismo mes y a la misma hora, en segundo llamamiento, comparezca ante este Juzgado a fin de celebrar la prueba de confesión judicial propuesta por la actora, bajo apercibimiento que de no verificarlo podrá ser tenido por confeso en la sentencia definitiva.

Dado en la Ciudad de Ceuta a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

149.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de conciliación núm. 9/96 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra D. Francisco Javier Sánchez Carrillo.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D. Francisco Javier Sánchez Carrillo para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 8 de febrero, a las 12,00 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a D. Francisco Javier Sánchez Carrillo, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a doce de enero de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

150.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 190/95 a instancia de D.ª Marfa del Carmen Giménez Carro contra D. Abdeselam Ahmed Mohamed, y siendo desconocido el domicilio del demandado, se le cita a fin de que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del próximo día 8 de febrero, a las 10,30 horas, sito en el Palacio de Justicia, a prestar confesión judicial; y para el caso de no comparecer a este primer llamamiento, se le cita por segunda vez para el día 9 de febrero, a las 10,30 horas, apercibiéndole, por esta la segunda citación de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso, y le pararán los demás perjuicios que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Abdeselam Ahmed Mohamed, expido el presente en Ceuta, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

151.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 29/95 se siguen autos de separación matrimonial a

instancia del Procurador Sr. Israel, en nombre y representación de D.ª Yamila Ahmed Mohamed, contra D. Abdellah Ben Ouda, declarado en rebeldía, en las cuales y con fecha de 19-10-95 recayó sentencia que contiene el siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio formado por D.ª Yamila Ahmed Mohamed y D. Abdellah Ben Ouda, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y sin que haya lugar a establecer medidas especiales para regir los efectos de la misma ni establecer cantidad alguna a favor de la esposa en concepto de pensión por desequilibrio económico.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez sea firme esta sentencia, expídanse los oportunos despachos para que, en el Registro Civil en el que está inscrito el matrimonio se haga la correspondiente anotación marginal.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, y de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

152.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 402/95 sobre desobediencia a Agentes de la Autoridad, ha mandado notificar a D. Ramazan Sari la sentencia dictada con fecha 12 de enero de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Ramazan Sari, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 16 de enero de 1996.- EL SECRETARIO.

153.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 211/95 sobre insultos y coacciones, ha mandado notificar a D.ª Fátima Sohara Mohamed Allal la sentencia dictada con fecha 12 de enero de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Mohamed Abdeslam, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 22 de enero de 1996.- EL SECRETARIO.

154.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 249/95 sobre daños, ha mandado notificar a D.ª María del Carmen Ruiz Ayora la sentencia dictada con

fecha 24 de noviembre de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Francisco Ruiz Ayora, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 17 de enero de 1996.- EL SECRETARIO.

155.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 121/95 se siguen autos de divorcio a instancia de la Procuradora Sra. Herrero, en nombre y representación de D.ª Jadiyah Tuhani Mohamed contra D. Abderrahmán Lachkar, declarado en rebeldía, habiendo recaído resolución acordando citar al referido demandado a fin de que en la audiencia del 5 de febrero, y a las 12,00 de sus horas, en primer llamamiento judicial, o la del 7 del mismo mes y a la misma hora, comparezca ante este Juzgado a fin de practicar la prueba de confesión judicial propuesta por la actora. Todo ello bajo apercibimiento que de no verificarlo podrá ser tenido por confeso en la sentencia definitiva.

Dado en la Ciudad de Ceuta, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

156.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 224/95 sobre amenazas e insultos, ha mandado notificar a D.ª Fátima Meki Mesmudi la sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Teresa Santiago Nieto, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 17 de enero de 1996.- EL SECRETARIO.

157.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 492/95 sobre coacciones, ha mandado notificar a D. Bagdadi Nabil la sentencia dictada con fecha 12 de enero de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Bagdadi Nabil, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 16 de enero de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

158.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 506/95 seguidos contra D.ª Fátima Ait Hammu y D. Boukoyo Abdelhami por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 22-1-96 a D.ª Fátima Ait Hammu y D. Boukoyo Abdelhami el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a los denunciados D.ª Fátima Ait Hammu y D. Boukoyo Abdelhami de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Contra dicha resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de los denunciados D.ª Fátima Ait Hammu y D. Boukoyo Abdelhami, expido la presente en Ceuta, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

159.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 298/95 sobre amenazas e insultos, ha mandado notificar a D. Mohamed Hossain Abdelkader la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Hossain Abdelkader, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 18 de enero de 1996.- EL SECRETARIO.

160.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 169/95 sobre lesiones en agresión, ha mandado notificar a D.ª Fátima Abdelkader Rahal y D. Karim Lhasen Abdelkader la sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Fátima Sohara Mohamed, a D.ª Fátima Abdelkader Rahal y a D. Karim Lhasen Abdelkader, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 18 de enero de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

161.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 535/95 seguidos contra D.ª Mari Pitar y D. Abdelhatah Chequir por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 18-1-96 a D.ª Mari Pitar y D. Abdelhatah Chequir el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Abdelhatah Chequir de relación con los hechos que se le imputan. Que debo condenar y condeno a D.ª Mari Pitar como responsable criminal de una falta de lesiones del párrafo primero del art. 582 del C. P. a la pena de seis días de arresto menor, debiendo abonar asimismo las costas de este juicio."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de los denunciados D.ª Mari Pitar y D. Abdelhatah Chequir, expido la presente en Ceuta, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

162.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 360/95 seguidos contra D.ª Sohara Mohamed Mohamed por una falta de F.O.P., se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 18-1-96 a D.ª Sohara Mohamed Mohamed el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo condenar y condeno a D.ª Sohara Mohamed Mohamed como responsable criminal de una falta contra el orden público tipificada en el artículo 570.2 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día, así como al pago de las costas causadas en este juicio."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada D.ª Sohara Mohamed Mohamed, expido la presente en Ceuta, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

163.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 406/95 seguidos contra D. Juan A. y D. José Santiago Nieto por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 22-1-96 a D. Joaquín, D. Juan A. y D. José Santiago Nieto el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a los denunciados D. Juan A y D. José Santiago Nieto de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Contra dicha resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado y del denunciante, expido la presente en Ceuta, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

164.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 400/95 seguidos contra D. Mohamed Habil Alí Mohamed por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 19-1-96 a D.ª Fátima El Haouri Lamjri y D.ª Fátima Aouri el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado D. Mohamed Habil Alí Mohamed, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas

causadas."

Contra dicha resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de las denunciadas D.ª Fátima El Haouri Lamjri y D.ª Fátima Aouri, expido la presente en Ceuta, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

165.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 405/95 que se sigue por una supuesta falta de injurias leves, he mandado citar a D. Abdel-Alí Abdelkader Hossain para que el próximo día 6 de febrero, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma el indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a 23 de enero de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

166.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 19-01-96.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: M.ª Carmen Cerdeira Morterero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040305662	M. Damouni	CE004654	Ceuta	12-12-95	15.000		RD 13/92	117.1
510040304244	J. García	45.013.980	Ceuta	13-12-95	20.000		RDL 339/90	062.1
510040304311	A. Abdel Lah	45.057.941	Ceuta	14-12-95	20.000		RD 13/92	094.1A
510040304256	A. Abdel Lah	45.057.941	Ceuta	14-12-95	20.000		RDL 339/90	067.4
510040304130	F. Arca	45.075.746	Ceuta	13-12-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040304141	F. Arca	45.075.746	Ceuta	13-12-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040304300	A. Mohamed	45.076.772	Ceuta	14-12-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040304323	A. Mohamed	45.076.772	Ceuta	14-12-95	50.000		RDL 339/90	061.1
510040304608	A. Taieb	45.083.775	Ceuta	21-12-95	20.000		RDL 339/90	067.4
510040304165	C. Espinosa	45.087.546	Ceuta	13-12-95	15.000		RD 13/92	117.1
510040304621	H. Mohamed	45.091.615	Ceuta	27-12-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040304220	D. Floria	45.094.505	Ceuta	14-12-95	10.000		RD 13/92	012.1
510040304232	D. Floria	45.094.505	Ceuta	14-12-95	15.000		RD 13/92	118.1
510100115770	Y. Ahmed	45.101.217	Ceuta	01-12-95	125.000		D 301995	
510040304487	J. Peula	45.101.735	Ceuta	20-12-95	2.000		RDL 339/90	059.3
510040304499	J. Peula	45.101.735	Ceuta	20-12-95	15.000		RD 13/92	118.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 19-01-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040307531	F. Parra	45.068.844	Ceuta	20-10-95	10.000		RD 13/92	094.1B
510040289681	A. Hossain	45.079.566	Ceuta	01-11-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040288330	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	01-11-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040303604	M. Abdelkader	45.082.465	Ceuta	18-10-95	20.000		RDL 339/90	067.4
510040288597	H. Chaib	45.083.363	Ceuta	01-11-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040303665	S. Mohamed	45.088.813	Ceuta	18-10-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040303689	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	19-10-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040300433	I. Gavira	45.092.043	Ceuta	18-11-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040289784	Y. Ahnouch	45.092.605	Ceuta	17-11-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040289796	Y. Ahnouch	45.092.605	Ceuta	17-11-95	50.000		RDL 339/90	061.1
510040305455	A. Abdelam	45.095.685	Ceuta	23-11-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510100111581	C. Santiago	45.103.973	Ceuta	01-11-95	50.000		RDL 339/90	060.1

Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

167.- D. Yamal Abdelkader Hamed, nacido en Ceuta, hijo de Abdelkader y de Sohora, con D.N.I. nº 45.082.193, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato nº 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por Auto dictado en Diligencias Preparatorias nº 25/12/91 seguida en su contra por un presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho inculpado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a 11 de Enero de 1996.- EL SECRETARIO RELATOR DEL TRIBUNAL.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

168.- En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al art. 120 del citado texto legal a remitir mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor	Expediente	Fecha	Entidad	Importe
Dª. María González Pérez	14.616	21-12-95	Banco Central-Hispano	3.708 Ptas.
Dª. Natividad Díez Ortega	26.931	21-12-95	Banco Central-Hispano	5.425 Ptas.
D. Miguel Pérez Palacios	20.688	21-12-95	Banco Central-Hispano	12.683 Ptas.
D. Julián Aguilar Rivas	18.803	21-12-95	Banco Central-Hispano	44.745 Ptas.
Dª. Aicha Mohamed Gomari	31.024	15-01-96	Credit Lyonnais España	5.427 Ptas.
Dª. Encarnación González González	9.383	15-01-96	Credit Lyonnais España	27.588 Ptas.
D. José M. Postigo Bernal	28.848	15-01-96	Credit Lyonnais España	2.915 Ptas.
D. José A. López Bernal	5.112	15-01-96	Credit Lyonnais España	2.790 Ptas.
D. Abdeslam Halime Lahasen	1.629	15-01-96	Credit Lyonnais España	55.399 Ptas.
D. Juan Francisco Argente Roch	1.158	15-01-96	Credit Lyonnais España	82.026 Ptas.
Dª. María Isabel Pérez Clavijo	8.128	15-01-96	Credit Lyonnais España	38.635 Ptas.
D. Francisco Ferrón Gómez	24.045	15-01-96	Credit Lyonnais España	63.558 Ptas.
Dª. María Teresa Fernández Villalba	9.796	15-01-96	Credit Lyonnais España	102.657 Ptas.

Cantidades éstas que serán puestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de la misma, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido, y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 29 de enero de 1996.- EL JEFE DE RECAUDACIÓN.

Juzgado de lo Social Número 1 de Jerez de la Frontera

169. - En virtud de lo acordado en el expediente nº 832/95 a instancia de D^a. Nuria López Domínguez contra Publicaciones del Sur S. A., Puerto de Información S. L. e Isleña de Prensa, S. L., se cita a este último a fin de que el próximo día 5 de Marzo de 1996 a las 10,00 horas de la mañana, comparezca en este Juzgado sito en C/. Caribe s/n.- Edificio Juzgados Avda. Tomás García Figueras, entrada posterior frente a aparcamientos, para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba. Se le cita así mismo para prueba de confesión, pudiendo ser tenido por confeso en la sentencia. Estando a su disposición copia de la demanda y advirtiéndole que su incomparecencia no suspenderá dichos actos parándole los perjuicios a que hubiese lugar en derecho. Las siguientes comunicaciones salvo sentencia, autos o emplazamientos se harán en estrados.

Jerez de la Frontera, a 10 de Enero de 1996.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Estatal Tributaria Delegación de Ceuta

170. - D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

«No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y que se expondrá en los tableros de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina, para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado.»

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita, la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra el presente acto podrán interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 138 de la Ley General Tributaria), ante la dependencia de Recaudación o reclamación económico administrativa ante el T.E.A. local de Ceuta, no simultaneados, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 29 de Diciembre de 1995.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto	Clave	Importe
Abdelasis Abderrahaman Mohamed	99.014.003	S. Tráfico	K1610195028190199	30.000
Abdelkader Ahmed	45.080.751	S. Tráfico	K1610195027530749	12.000
Abdelkader Dris Abdeslam	45.084.538	S. Tráfico	K1610195027530936	60.000
Abderrahaman Mohtar Hassan	45.078.482	S. Tráfico	K1610195027531662	60.000
Abdes. Duas Rahma	45.088.565	S. Tráfico	K16101950275313321	24.000
Abdes. Mohamed Ahmed	45.081.477	S. Tráfico	K1610195028190310	60.000
Abdes. Mohamed Samir	45.100.812	S. Tráfico	K1610195028189935	18.000
Ahmed Abdes. Hicho Dechichi Moht.	45.096.276	S. Tráfico	K1610195027908380	60.000
Ahmed Ali Abdelasis	45.091.734	S. Tráfico	K1610195027607287	18.000
Ahmed Ayad Farida	45.072.198	M. I. M. Sub. Serv. Gles.	M1600195550002588	36.000
Aldesa Const., S. A.		M.T.S.S.D.		
Austral In.	G80089196	Insp. y S. S.	M1900593550002070	30.000
Ali Kaddur Abdelmalik	45.082.941	S. Tráfico	K1610195027531563	19.200
Ali Soliman Mohamed	45.092.607	Obra Cland.	M1600195550002335	216.000
Bozzo Fdez. de Tirso, Luis Iñigo	24.255.951	S. Tráfico	K1610195027260050	24.000
Campaña Bonilla R.	45.095.215	S. Tráfico	K1610195028189539	60.000
Cortés Caro Elisa I.	45.098.390	S. Tráfico	K1610195027940840	90.000

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto	Clave	Importe
Crespi Parets M. Mag.	41.389.541	S. I. R. P. F.	A556009512000014	42.557
De Ceano Vivas Heredia Manuel	45.087.004	S. Tráfico	K1610195027432739	60.000
De Ceano Vivas Heredia Manuel	45.087.004	S. Tráfico	K1610195026792066	60.000
Durán Muñoz Susana A.	45.084.052	I.R.P.F. 93	A5560095120000113	47.304
Durán Santiago M. Luisa	45.059.290	S. Tráfico	K1610195027891032	18.000
Fernández Montero Diego	45.059.063	S. Tráfico	K1610195028802943	18.000
Fernández Montero Diego	45.059.063	S. Tráfico	K1610195028802932	18.000
Ferreira Mateos José	45.052.292	I.R.P.F. 93	A5560095100001618	67.033
García Martínez Francisco	31.192.931	S. Tráfico	K1610195028384240	30.000
Gómez Sánchez Daniel	45.010.573	S. Tráfico	K1610195027531365	60.000
Guerra Librero Gómez	00.810.589	S. Tráfico	K1610195028139731	36.000
Guerrero Aparicio J.	23.656.436	S. Tráfico	K1610195027903429	12.000
Hamed Hayets Hossain	45.091.420	O. Clandes.	M1600195550002038	210.000
Hamido Mohamed Mustafa	45.096.207	S. Tráfico	K1610195028189979	60.000
Hayad Chaib Abdelasis	45.079.344	S. Tráfico	K1610195027530474	60.000
Jiménez Campaña Francisco J.	45.081.694	S. Tráfico	K1610195027531398	12.000
Larrinaga Oleaga Juan	14.789.224	S. Tráfico	K1610195028713612	24.000
López Díaz-Flor, J. R.	45.055.407	S. Tráfico	K1610195028466255	42.000
López Sánchez Antonio	45.062.739	S. Tráfico	K1610195027255474	18.000
Marruecos Lázaro Francisco	45.073.895	S. Tráfico	K1610195027530375	12.000
Martínez de Salazar Bascuñana Enrique	31.136.527	S. Tráfico	K1610195027463979	24.000
Méndez Gómez José A.	45.058.041	Trans. Patr.	A5560094530000593	72.311
Mizzian Alarcón Abs.	45.095.816	S. Tráfico	K1610195027530420	30.000
Mizzian Alarcón Abs.	45.095.816	S. Tráfico	K1610195027530430	18.000
Mohamed Abdelah Mus.	45.079.659	S. Tráfico	K1610195028189429	30.000
Mohamed Abdelah Mus.	45.079.659	S. Tráfico	K1610195027531640	30.000
Mohamed Ahmed Moh. Laarbi	45.079.664	S. Tráfico	K1610195028802789	30.000
Mohamed Ahmed Moh. Laarbi	45.079.664	S. Tráfico	K1610195028802657	18.000
Mohamed Ahmed Rachid	45.078.675	S. Tráfico	K1610195028189583	42.000
Mohamed Ahmed Reduan	45.098.233	S. Tráfico	K1610195027531520	60.000
Mohamed Banyaya Hamido	45.093.127	O. Clandes.	M1610195550002380	468.000
Mohamed Haddu Otman	45.094.756	S. Tráfico	K1610195025751972	18.000
Mohamed Hossain Abd.	45.098.445	S. Tráfico	K1610195028190364	12.000
Mohamed Hossain Abdeila	45.098.445	S. Tráfico	K1610195028802800	18.000
Mohamed Mohamed Abderrh.	45.091.535	O. Clandes.	M1600195550002390	96.000
Mohamed Mohamed Gaddih Mus.	45.089.453	S. Tráfico	K1610195027531740	18.000
Mohamed Mohamed Mohamed	45.080.063	S. Tráfico	K1610195028189396	60.000
Mohamed Mohamed Mustafa	99.013.104	S. Tráfico	K1610195027531783	30.000
Nava Ludeña Manuel	29.301.239	S. Tráfico	K1610195028220482	30.000
Nava Ludeña Manuel	29.301.239	S. Tráfico	K1610195027229184	18.000
Parmanand Aswani Nis.	45.100.244	S. Tráfico	K1610195027530320	18.000
Parmanand Aswani Nis.	45.100.244	S. Tráfico	K1610195026852346	42.000
Parmanand Aswani Nis.	45.100.244	S. Tráfico	K1610195026852313	30.000
Pérez Gálvez José	45.313.450	S. Tráfico	K1610195026314810	42.000
Pérez Gálvez José	45.313.450	S. Tráfico	K1610195026852335	30.000
Pérez García Mariano	45.062.364	S. Tráfico	K1610195028802790	60.000
Pérez García Mariano	45.062.364	S. Tráfico	K1610195027531530	18.000
Ponce Pelayo Francisco	45.068.766	94 Drogas	M1600195550002170	60.000
Pozo Murciego Rosa	45.071.080	93 I. R. P. F.	A5560095120000135	47.604
Pujol Holland Eduardo	31.072.593	93 I. R. P. F.	A5560095120000179	27.899
Rámirez Sampalo Agust.	45.071.023	S. Tráfico	K1610195026926706	18.000
Ramos Martínez Ana	11.951.074	S. Tráfico	K1610195026913484	24.000
Ramos Rivas José	31.488.882	Cam. Comer.	S2040094550008174	10.237
Ramos Rivas José	31.488.882	Cam. Comer.	S2040091550004169	2.739
Ramos Rivas José	31.488.882	93 I. R. P. F.	A5560095120000069	103.896
Rondón Burgos Manuel	45.099.635	S. Tráfico	K1610195028802701	60.000
Ruiz Peñuelas José F.	72.863.971	93 I. R. P. F.	A5560095100001508	39.266
Sánchez Peñalver José	00.143.679	S. Tráfico	K1610195027266672	30.000
Shait Abderrahmane	43.578.911	S. Tráfico	K1610195027530804	60.000
Ulzurru de Asanza González Matilde	45.031.751	93 I. R. P. F.	A5560095120000070	68.761
Valdivia Nieto Francisco J.	45.075.955	S. Tráfico	K1610195028465980	30.000
Villalta González Elena	45.078.094	S. Tráfico	K1610195027401521	48.000
Yamal Abdeslam Moh.	45.089.796	S. Tráfico	K1610195027530309	18.000

DELEGACION DE CEUTA - ADMINISTRACION 55600 CEUTA

RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO

RECAUDACION EJECUTIVA - EE.PP Y SS.EE - (NUM. DE EMISION 95.4.5102)

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto / Objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave liquidación	N.º Emis.	Munic.
Abdelazid Salah Abselam	45.082.450N	S. Tráfico 510100110011	C 95 00	60.000	K1610195027530848	96.2.5101	55101
Abdelaziz Brahim Brahim	45.083.721H	S. Tráfico 510100110813	E 95 00	90.000	K1610195028189737	96.2.5101	55101
Abdelaziz Brahim Brahim	45.083.721H	S. Tráfico 510100110825	E 95 00	60.000	K1610195028189748	96.2.5101	55101
Abderrahaman Mohamed Moh.	45.091.916W	S. Tráfico 510040290634	C 95 00	18.000	K1610195027530727	96.2.5101	55101
Abdeslam Kassen Sohora	45.087.902J	S. Tráfico 510100111118	C 95 00	90.000	K1610195028189880	96.2.5101	55101
Abselam Mohamed Abdelmalek	45.070.225T	S. Tráfico 510040286278	C 95 00	60.000	K1610195028190144	96.2.5101	55101
Ahmed Jaiat Batul	99.012.015M	S. Tráfico 519040268594	C 95 00	60.000	K1610195027530310	96.2.5101	55101
Al-Lal Abdel-Lah Mohamed	45.084.045C	S. Tráfico 510040267284	C 95 00	60.000	K1610195028190419	96.2.5101	55101
Alcántara Oliva Mariano	45.072.450V	S. Tráfico 290042993893	C 95 00	18.000	K1610195027897742	96.2.5101	55101
Alfaro Bustos Fernando	28.150.560D	S. Tráfico 450042759119	C 95 00	18.000	K1610195028140864	96.2.5101	55101
Ali Ahmed Abdelkader	45.097.532Y	S. Tráfico 510040292345	C 95 00	60.000	K1610195028189980	96.2.5101	55101
Alonso Albarello Ginés A.	22.957.950V	S. Tráfico 300102018717	C 95 00	90.000	K1610195027935428	96.2.5101	55101
Aparicio Garres Juan	22.910.336J	S. Tráfico 300044645315	C 95 00	18.000	K1610195027936979	96.2.5101	55101
Ben-Ahmed Abdeslam Mustafa	45.095.546K	S. Tráfico 510040302909	E 95 00	90.000	K1610195028189363	96.2.5101	55101
Cervera Cervera Lázaro	45.050.753D	S. Tráfico 510040281750	C 95 00	90.000	K1610195026852291	96.2.5101	55101
Chaib Amar Ahmed	45.094.631A	400052 de las Administrac. de Infr. Administrativa Lita 551121		60.000	A5580195460000249	96.2.5101	55101
El Haddad Ali Hosain	45.099.972P	S. Tráfico 510040278129	C 95 00	60.000	K1610195028189650	96.2.5101	55101
El Haddad Ali Hosain	45.099.972P	S. Tráfico 510040267909	C 95 00	60.000	K1610195028802976	96.2.5101	55101
Errifai Mustafa Fathi Zohair	45.092.711S	S. Tráfico 510040272139	C 95 00	60.000	K1610195028189957	96.2.5101	55101
Gálvez Foncubierna José	45.070.215J	S. Tráfico 290042908166	C 95 00	18.000	K1610195025049259	96.2.5101	55101
García Zapata Nicolás	26.987.987V	100101 I. R. P. F. Declar. Anu Paralela a ingresar I. R. P. F.	93 0A	349.685	A5560095100000166	96.2.5101	55101
Haddu Boaxa Mohamed	45.085.725K	S. Tráfico 519040272044	C 95 00	60.000	K1610195028189946	96.2.5101	55101
Hossain Ali Ali	45.072.472Q	S. Tráfico 440041260515	C 95 00	84.000	K1610195028122846	96.2.5101	55101
Hossain Ali Ali	45.072.472Q	S. Tráfico 510040273818	C 95 00	90.000	K1610195028190375	96.2.5101	55101
Inusta de Hoyos José Ignacio	14.807.398K	S. Tráfico 300401586980	C 95 00	42.000	K1610195026756063	96.2.5101	55101
Laarbi Mohamed Mustafa	45.097.487F	S. Tráfico 510040291663	C 95 00	60.000	K1610195028189704	96.2.5101	55101
Lahsen Bachir Hamido	45.089.925N	S. Tráfico 510040269682	C 95 00	18.000	K1610195028189385	96.2.5101	55101
Lahsen Bachir Hamido	45.089.925N	S. Tráfico 510040273624	C 95 00	18.000	K1610195028190309	96.2.5101	55101
Mohamed Abdeslam Abdelkader	45.082.366C	S. Tráfico 510040250764	C 95 00	12.000	K1610195028189495	96.2.5101	55101
Mohamed Amar Mohamed Laarbi	45.079.835L	S. Tráfico 510040278397	C 95 00	60.000	K1610195028189760	96.2.5101	55101
Mohamed Dris Mustafa	45.092.771Y	S. Tráfico 510040278658	C 95 00	60.000	K1610195028189902	96.2.5101	55101
Mohamed Embarek Karin	45.095.155K	S. Tráfico 510040283046	C 95 00	60.000	K1610195028802437	96.2.5101	55101
Mohamed Embarek Karin	45.095.155K	S. Tráfico 510040283058	C 95 00	18.000	K1610195028802448	96.2.5101	55101
Mohamed Mohamed Adu-Gali	45.092.258E	S. Tráfico 110042356886	C 95 00	60.000	K1610195027719102	96.2.5101	55101
Mohamed Selam Abdelhalak	45.065.523J	S. Tráfico 510040280987	C 95 00	18.000	K1610195025234301	96.2.5101	55101
Mojtar Moh. Mohamed	45.085.436P	S. Tráfico 519040282955	C 95 00	60.000	K1610195027530507	96.2.5101	55101
Mojtar Moh. Mohamed	45.085.436P	S. Tráfico 519040256448	C 95 00	60.000	K1610195027530551	96.2.5101	55101
Muñoz Guerrero Manuel	45.084.970W	S. Tráfico 510040272912	C 95 00	18.000	K1610195028189924	96.2.5101	55101
Muñoz Guerrero Manuel	45.084.970W	S. Tráfico 510040277150	C 95 00	30.000	K1610195028802459	96.2.5101	55101
Mustafa Ahmed Abselam	45.099.518Z	S. Tráfico 510040302880	E 95 00	60.000	K1610195028189341	96.2.5101	55101
Mustafa Ahmed Abselam	45.099.518Z	S. Tráfico 510040302892	E 95 00	60.000	K1610195028189352	96.2.5101	55101
Olmo Córdoba Francisco Ant.	45.064.474E	S. Tráfico 160401725250	C 95 00	30.000	K1610195028430417	96.2.5101	55101
Partida Rodríguez Jorge	45.072.096P	C. Cámara IRPF9200002259	9 94 00	12.826	S2040094550008064	96.4.5101	55101
Ruiz Muñoz Javier	45.102.109Y	S. Tráfico 510100077561	C 95 00	30.000	K1610195028189869	96.2.5101	55101
Ruiz Muñoz Javier	45.102.109Y	S. Tráfico 510100105131	C 95 00	60.000	K1610195028190089	96.2.5101	55101
Seguer Salah Rachid	45.096.623V	S. Tráfico 510100103500	C 95 00	60.000	K1610195027530925	96.2.5101	55101
Taieb Ahmed Mohamed	45.075.790E	400052 de las Administrac. de Infrac. Adm. Imptos. Especiales		960.000	A5580195460000359	96.2.5101	55101
Taieb Ahmed Mohamed	45.075.790E	S. Tráfico 510040257023	C 95 00	60.000	K1610195027530661	96.2.5101	55101
Taieb Ahmed Mohamed	45.075.790E	S. Tráfico 510040287179	C 95 00	60.000	K1610195027531695	96.2.5101	55101
Zarzoso Olivares Mariano	42.817.924C	S. Tráfico 510040278180	C 95 00	30.000	K1610195028189682	96.2.5101	55101
Canal Callero Manuel Ant.	72.866.899R	400052 de las Administrac. de Infr. Adm. Contrabando 5511286		593.880	A5580195460000425	96.2.4201	42900
Chemlal Bucraa Abdelkrim	02.633.131E	S. Tráfico 290042983206	M 95 00	24.000	K1610195027896235	96.2.5201	56101
Guisasola Fernández Asier	44.153.978G	400052 de las Administrac. de I. Contrabando	94 0A	6.000	A5580195450000468	96.2.2001	20006
Mahyud Fatah Fatah	45.079.763Q	S. Tráfico 080120746040	C 95 00	60.000	K1610195027652431	96.2.0801	08900
Mahyud Fatah Fatah	45.079.763Q	S. Tráfico 080121396700	C 95 00	30.000	K1610195027679634	96.2.0801	08900

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto / Objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave liquidación	N.º Emis.	Munic.
Rodríguez Alvarez Jesús	07.214.577Y	400052 de las Administrac. de Infr. Adm. Contrabando 5511474	750 en	30.000	A5580195460000348	96.2.2801	28900
Vargas Heredia Juan Manuel	25.662.642R	S. Tráfico 290102687525	M 95 00	60.000	K1610195024191270	96.2.2901	29900
Vargas Heredia Juan Manuel	25.662.642R	S. Tráfico 290042370324	M 95 00	60.000	K1610195024217109	96.2.2901	29900
Vargas Heredia Juan Manuel	25.662.642R	S. Tráfico 290042370336	M 95 00	60.000	K1610195024217110	96.2.2901	29900
Vargas Heredia Juan Manuel	25.662.642R	S. Tráfico 290042370348	M 95 00	18.000	K1610195024217120	96.2.2901	29900
Lemos Salvo Alberto	43.675.139	S. Tráfico 290042527218		90.000	K 1610195023777164		
Lemos Salvo Alberto	43.675.139	S. Tráfico 180043106402		18.000	K 1610195024576886		

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social**

171.- D^a Virginia Navarro Aguado, Directora de la Administración de la Seguridad Social n^o 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de Diciembre (B. O. E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Ceuta, 04-01-1996.- LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Virginia Navarro Aguado.

Tesorería General de la Seguridad Social Fecha: 04-01-96
Dirección Provincial de Ceuta Página: 1
Administración: 01 Clase de documento: 02 Rec. Deuda Sin Bolet.
Régimen: 01 Régimen General Sector: 11 Régimen General

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / R. Social	Domicilio	C. P.	Local.	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 95 010316382	10 51000470063	Oncina Ferrer Salvador	Pg. El Tarajal 1	11703	Ceuta	02 95 02 95	8.809
51 95 010316483	10 51000470063	Oncina Ferrer Salvador	Pg. El Tarajal 1	11703	Ceuta	01 95 01 95	51.732
51 95 010316584	10 51000484211	Asiatic S. A.	Cl. Tte. Pacheco 2	11701	Ceuta	07 95 07 95	80.281
51 95 010316685	10 51000484211					04 95 04 95	60.654
51 95 010316786	10 51000500577	Agencia Arnal S. L.	Cl. Real 1	11701	Ceuta	07 95 07 95	197.615
51 95 010316887	10 51000500577					03 95 03 95	123.550
51 95 010316988	10 51000500577					04 95 04 95	123.550
51 95 010317695	10 51000575955	Com. Host. Anaya EH	Cl. Pino Gordo 1	11705	Ceuta	07 95 07 95	79.231
51 95 010317800	10 51000598486	Almac. Almadraba S. L.	Cl. Tte. Cnel. Gautier	11702	Ceuta	07 95 07 95	66.901
51 95 010317901	10 51000598486					04 95 04 95	62.617
51 95 010318507	10 51000637488	Nat. Serv. Cia. Serv. Au	Gr. José Solís	11701	Ceuta	07 95 07 95	88.508
51 95 010319113	10 51000648707	TeleCeuta S. A.	Cl. Real 90	11701	Ceuta	07 95 07 95	108.035
51 95 010215544	10 51000651636	Nono y Miguel S. L.	Cl. Real 3	11701	Ceuta	03 95 03 95	82.026
51 95 010319214	10 51000654060	Blindasur S. L.	Cl. Cervantes (Galer.)	11702	Ceuta	07 95 07 95	110.326
51 95 010319517	10 51000661538	Bejarano Dom. José J.	Cl. Independencia 3	11701	Ceuta	07 95 07 95	161.232
51 95 010320123	10 51000676187	Ti Como S. L.	Zz. Pozo Rayo 1	11705	Ceuta	07 95 07 95	158.708
51 95 010320224	10 51000676389	Com. Host. Anaya EH	Cl. Real 90	11701	Ceuta	07 95 07 95	92.528
51 95 010320325	10 51000684271	Gest. y As. Profesional	Cl. Real 118	11701	Ceuta	07 95 07 95	186.648
51 95 010320830	10 51000702762	Calderón Guadam. J.F.	Zz. Apart. Gran	11701	Ceuta	07 95 07 95	190.631
51 95 010320931	10 51000702762					04 95 04 95	147.118
51 95 010321234	10 51000705085	Mohamed Ali Ahmed	Pt. Patio Castillo 18	11701	Ceuta	07 95 07 95	92.098
51 95 010321335	10 51000705489	Maese López José	Cl. Velarde 4	11701	Ceuta	07 95 07 95	95.316
51 95 010321436	10 51000706806	Maese López José	Cl. Velarde 4	11701	Ceuta	07 95 07 95	89.128
51 95 010321739	10 51100008006	Ruiz Jiménez Franc.	Cl. Romero Torres	11702	Ceuta	07 95 07 95	79.942

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / R. Social	Domicilio	C. P.	P. Liquid.		Importe
					Local.	desde hasta	
51 95 010322951	10 51100030638	Gest. y Cobros Geyco	Cl. Millán Astray 1	11701	Ceuta	07 95 07 95	77.570
51 95 010323052	10 51100030739	Genero Fdez. Mª Josefa	Cl. Real 1	11701	Ceuta	07 95 07 95	107.779
51 95 010218574	10 51100031143	Aridos Muraba S. L.	Zz. Muelle C. Dato	11702	Ceuta	06 95 06 95	183.461
51 95 010323153	10 51100031143					07 95 07 95	183.461
51 95 010323355	10 51100040439	Ch. Kishinchand Maht.	Cl. Independencia 2	11701	Ceuta	07 95 07 95	182.155
51 95 010323557	10 51100043570	Gest. y Cobros Geyco	Cl. Millán Astray 1	11701	Ceuta	07 95 07 95	104.377
51 95 010324163	10 51100057011	Recobros de Imp. Ceuta	Av. Alc. Sánchez P.	11701	Ceuta	07 95 07 95	65.513
51 95 010325072	10 51100067014	Apisol S. A.	Cl. Crtra. Servicio J.O.P.	11701	Ceuta	07 95 07 95	77.570
51 95 010326587	10 51100116524	Sonia Ceuta S. L.	Cl. Gral. Aranda 1	11701	Ceuta	07 95 07 95	95.616

Tesorería General de la Seguridad Social Fecha: 04-01-96
 Dirección Provincial de Ceuta Página: 1
 Administración: 01 Clase de documento: 04 Rec. Deuda Infracción
 Régimen: 01 Régimen General Sector: 11 Régimen General

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / R. Social	Domicilio	C. P.	P. Liquid.		Importe
					Local.	desde hasta	
51 95 950007623	10 51000612937	Viajes Multimares SA	Cl. Echegaray 1	11701	Ceuta	12 94 02 95	150.000
51 95 940019754	10 51100030638	Gest. y Cobros Geyco	Cl. Millán Astray 1	11701	Ceuta	06 94 12 94	101.000
51 95 940017835	10 51100043570	Gest. y Cobros Geyco	Cl. Millán Astray 1	11701	Ceuta	09 94 11 94	50.500
51 95 950019343	10 51100071963	Prosean S. L.	Cl. Urb. Pueblo	11701	Ceuta	02 95 02 95	50.100
51 95 900025139	10 51100096114	Alcántara Oliva Pilar	Cl. Gral. Yagüe 4	11701	Ceuta	10 90 10 90	50.500

Tesorería General de la Seguridad Social Fecha: 04-01-96
 Dirección Provincial de Ceuta Página: 1
 Administración: 01 Clase de documento: 03 Rec. Deuda Con Bolet.
 Régimen: 01 Régimen General Sector: 11 Régimen General

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / R. Social	Domicilio	C. P.	Local.	P. Liquid.		Importe
						desde hasta		
51 95 010332651	10 51100045590	Fernández Salas Fran.	Av. Gran Vía 2	11701	Ceuta	07 95 07 95	1.191.001	
51 95 010333257	10 51100071963	Prosean S. L.	Cl. Urb. Pueblo	11701	Ceuta	07 95 07 95	290.840	
51 95 010333762	10 51100104501	Estructuras Cobesan SL	Cl. Antioco 13	11701	Ceuta	07 95 07 95	117.343	

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

172.- D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.	Empresa	Sanción
S-195/92	Cogran, S. L.	500.000

Se advierte a la empresa que las presentes Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos Galán Valdés.

173.- D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.	Empresa	Sanción
S-072/95	Chandru Navalray Sajani	120.000
S-077/95	Manuel Ariza López	200.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este

documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26.11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos Galán Valdés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

174.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Verbal Civil de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Verbal Civil núm. 123/1994, a instancia de D. Manuel Rodríguez Castillo, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Megías González, contra D. Abdelhay Mohamed Abdenebi, D. Mohamed Dris Abdelkader, Cía. Aseguradora La Equitativa, D. Patricio Galán Díaz y D. José Luis García Zapata.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando parcialmente la demanda en su día formulada por el actor D. Manuel Rodríguez Castillo, contra D. Abdelhay Mohamed Abdenebi, D. Mohamed Dris Abdelkader y La Equitativa, S. A., y contra D. Patricio Galán Díaz y D. José Luis García Zapata, debo condenar y condeno a D. Patricio Galán Díaz a que abone al demandante la cantidad de ciento nueve mil veintisiete pesetas más los intereses establecidos en el art. 921 de la L.E.C.; y absolviendo a todos los otros codemandados de las peticiones contra ellos formuladas por el actor. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias, dejando testimonio de la misma en autos. Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

175.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 610/95 que se sigue por la supuesta falta de desobediencia, ha mandado citar a D.ª María Luisa Cubero Rodríguez para que el próximo día 19 de febrero, a las 12,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no com-

parece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

176.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 686/94 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia, ha mandado citar a D. Mohamed Mohamed Ahmed Harrus para que el próximo día 12 de febrero, a las 13,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de implicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

177.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 334/93 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia, ha mandado citar a D. Ahmed Douas Khali para que el próximo día 19 de febrero, a las 14,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de responsable civil, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

178.- En virtud de lo acordado en autos 20/1993 a instancias del Banco Meridional -Banco Bilbao-Vizcaya-, representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón y asistido del Letrado D. Menahén Gabizón Benhamú, contra D. Daniel Rubio Prat y D.ª Ana María Murillo Nieto, se cita a D.ª Ana María Murillo Nieto a fin de que se persone en forma en autos a fin de proceder a la práctica de prueba de confesión judicial señalada para el próximo día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas, en primera citación y el próximo día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas, en segunda citación, apercibiéndola que de no comparecer se le tendrá por confesa.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

179.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 678/95 que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D.ª Sohara Mohamed Kaldi para que el próximo día 26 de febrero, a las 10,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

180. -D. Manuel Pilar García, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta, hago saber:

En los autos de Diligencias Previas registrados bajo el n.º 716/95, seguidos contra D. Mohamed Hamed Haddu, por una denuncia por un posible delito de coacciones, interpuesta por D. Youssef Argaz, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se reputan los hechos origen de estas actuaciones constitutivas presuntamente de faltas, notifíquese a las partes personales si las hubiera, y transcurrido el término que a las mismas la Ley para esta resolución, instase al Ministerio Fiscal para su «Visto», y verificado que sea, incócese el correspondiente Juicio de Faltas que se tramitará por este Juzgado». Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Youssef Argaz, expido la presente en Ceuta a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

181. - En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el n.º 350/95 a instancia de D. Abdelhujed Maimon Omar contra D.ª Concepción Morales Reche, D. Rafael Marañés Morales y herederos no conocidos de D. Agustín Marañés Morales, se emplaza a los herederos no conocidos de D. Agustín Marañés Morales, a fin de que en el término de 9 días comparezcan en autos, y si así lo verifican se le concede el plazo de tres días para contestar a la demanda por escrito y con firma de letrado, apercibiéndole que caso de no comparecer se les declarará en rebeldía, continuando el procedimiento el curso establecido por la Ley, y haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, C/. General Serrano Orive, s/n.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos no conocidos de D. Agustín Marañés Morales, expido el presente en Ceuta, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

182. - Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se relaciona, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

«1.º Embargar: El vehículo propiedad del deudor cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

Nombre y Apellidos: D. Mohamed Haddu Abdeselam.

Expediente: 4.956.

Matrícula: CE-7276-D.

Importe: 288.871 Ptas.

2.º Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3.º Notificar el presente embargo al deudor,

invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referida.

4.º Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: El Recaudador. Rubricado».

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el sujeto pasivo anteriormente relacionado en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 29 de enero de 1996.- EL RECAUDADOR.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

183. - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: realizar una acampada en lugar prohibido, el día 7-10-95, en la zona del pinar de los Merenderos, que motiva la iniciación del presente expediente sancionador n.º 271/95.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el art. 39 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Juan Fco. Morales García, provisto de D.N.I. n.º 45.084.379, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado tercero, del art. 38, de la Ley 4/89, de 27 de marzo, a corregir con una sanción de 20.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 39 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 39 de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al Trámite de Audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Vd. de un plazo de 10 días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta, 28 de noviembre de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

184 .- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: infringir el horario de cierre el Pub denominado «Spiral», el día 19-11-95, encontrándose abierto a las 3,50 horas, que motiva la iniciación del presente expediente sancionador n.º 287/95.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Rafael Alvarez Holgado, titular del Pub «Spiral», provisto de D.N.I. n.º 45.067.988, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado e), del art. 26, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 40.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al Trámite de Audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Vd. de un plazo de 10 días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones, este

acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta, 1 de diciembre de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

185 .- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: incumplimiento del deber de custodia y conservación de la documentación personal (extravío reiterado del Pasaporte), que motiva la iniciación del presente expediente sancionador n.º 261/95.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Leila Abdelkader Ahmed, provisto de D.N.I. n.º 45.082.198, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado j), del art. 26, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, en relación con el art. 10 de la citada Ley, a corregir con una sanción de 30.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al Trámite de Audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Vd. de un plazo de 10 días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta, 20 de noviembre de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

186 .- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: realizar una acampada en lugar prohibido, el día 7-10-95, en la zona del pinar de los Merenderos, que motiva la iniciación del

presente expediente sancionador n.º 263/95.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el art. 39 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Francisco Almodovar Ruiz, provisto de D.N.I. n.º 45.085.791, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado tercero, del art. 38, de la Ley 4/89, de 27 de marzo, a corregir con una sanción de 20.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 39 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 39 de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al Trámite de Audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Vd. de un plazo de 10 días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta, 20 de noviembre de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

187.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 26-10-95, el Director Provincial de Industria y Energía acordó la iniciación del presente expediente sancionador a D. Hamido Alf Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 34 del Reglamento de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (Decreto 2619/66, de 20 de octubre).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 9-11-95 el acuerdo de iniciación, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba en un plazo de 15 días.

Tercero: Transcurrido dicho término, el interesado no formuló alegaciones, considerándose el acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, proponiendo la sanción de

10.000 Ptas., por estimar probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: realizar obras de ampliación de su casa dejando en el interior de la misma un cable de acero de atirantamiento de una torre metálica de fin de línea eléctrica de alta tensión.

Segundo: Estos hechos constituyen una infracción en lo establecido en el art. 34 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (Decreto 2619/66 de 20-10-66), sancionable con multa de 1.000 a 200.000 Ptas., según el art. 34 del Reglamento citado.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación del Gobierno por el art. 36 del R. D. 2619/66 de 20 de octubre, para sancionar la infracción objeto del presente expediente, acuerdo declarar a D. Hamido Alf Mohamed autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 10.000 Ptas., así como la restitución de las condiciones de seguridad alteradas por la construcción clandestina.

Contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.

Ceuta, 2 de enero de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección Especial en Ceuta

188.-Cumplimentado acuerdo de esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (M.O.P.T.M.A.), se ha iniciado expediente colectivo de rescisión de la condición de adjudicatarios de viviendas propiedad del M.O.P.T.M.A. sitas en Bda. Juan Carlos I, y que a continuación se relacionan, por infracción tipificada en la causa 6.ª y 7.ª del art. 138 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, designando respectivamente Instructora y Secretaria del mismo a D.ª Pilar López Sánchez y D.ª Rosa Parrado Nicolás.

Dado que los interesados en dicho procedimiento se encuentran en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4, Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose que en cumplimiento del art. 142, del mismo Reglamento, se les concede un plazo de 8 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas consideren

oportunas para su descargo.

**ADJUDICATARIOS EXPEDIENTADOS
BDA. JUAN CARLOS I**

D. Salvador Alcaraz Villar bloque 14 puerta 2
D.ª Ana M.ª Núñez Santiago bloque 56 puerta 2
Ceuta, a 18 de enero de 1996.- EL DIRECTOR
ESPECIAL.- Fdo.: Manuel Núñez Montero.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

189.-En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 75/95, se notifica a la demandada Cía Mercantil Muna, S. L., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Las presentes actuaciones ahora constitutivas del Juicio de Menor Cuantía n.º 75/95 del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de esta Ciudad fueron promovidas por D. David Benhamu Corcia en calidad de parte actora a la sazón representado por la Sra. Procuradora ante los Tribunales del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz aquí radicada D.ª María Ingrid Herrero Jiménez y defendida por el Sr. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra aquella entidad «Muna, S. L.» en cuanto parte demandada sin que la misma haya comparecido en autos pese a haber sido previa y oportunamente emplazada, a fin de que se condene a dicha referida persona jurídica tanto a rendir cuentas a dicho referido promoviente como a que haga entrega del veinticinco (25%) por ciento de los beneficios obtenidos a consecuencia de aquel contrato otrora celebrado entre dichas Contrapartes, con resarcimiento de daños y perjuicios e indemnizándole en consecuencia junto con el abono de los correspondientes intereses legales y costas, de forma que examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular D. José Manuel Ramírez Sineiro con arreglo a los siguientes.

Fallo: Que procede estimar y se estima parcialmente aquella demanda otrora promovida por D. David Benhamu Corcia en cuanto parte actora contra aquella referida entidad «Muna, S. L.» como parte demandada, de modo que se declara su obligación de rendición de cuantías anuales y final de los diferentes ejercicios económicos y aún del resultado-balance final de aquella sociedad irregular otrora constituida por aquellas reseñadas contrapartes, con aquellas otras posteriores obligaciones otrora expresamente establecidas y con expresa imposición de costas a aquella reseñada parte demandada.

Notifíquese la presente Sentencia a las Partes y signifíqueseles el derecho que les asiste de interponer oportuno recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo Organismo Jurisdiccional «a quo» ahora sentenciador y para ante la Audiencia Provincial, con sede en Cádiz.

Así por esta Sentencia se pronuncia, manda y firma «a quo» por S. S.ª.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Cía Mercantil Muna, S. L., expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de esta Ciudad* que firmo en Ceuta, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

190.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Menor Cuantía n.º 320/95 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Alfonso Sánchez León contra D.ª María Machiavello Sánchez y sus presuntos herederos, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de diez días se persone en autos en forma legal, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D.ª María Machiavello Sánchez y sus presuntos herederos, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia e
Instrucción Número Dos de Ceuta**

191.- D.ª Ana María Fernández Gutiérrez, hija de Juan y de María, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 26-3-55, domiciliado últimamente en Ceuta, Grupos Rocío n.º 1, Blq. 2-3-A, procesada por abandono de familia en la causa de Diligencias Previas n.º 233/94-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad C/ Serrano Orive s/n. a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarada Rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y Captura, de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

192.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Núm. Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el n.º de actuaciones 7/96, se sigue expediente de dominio, a instancias de D.ª Nadia Mohamed Haddu, representada por la Procuradora Sra. Susana Román sobre la siguiente finca:

Finca urbana: con n.º 4271 y sita en la calle Vicedo Martínez, 28, cuyo número anterior era 23, con extensión superficial de setenta y cuatro metros cuadrados y se compone de siete habitaciones, cocina, cuarto de baño y patio, linda por su frente con la calle Vicedo Martínez, por la derecha entrando con la calle de uso común y propiedad particular, por la izquierda con la finca de donde se esta segregada y vendida a D. Mohamed Ben Haddu Hamed y por el fondo con finca de D. Mohamed Abselam El Fassi, inscrita al tomo 76, folio 148, inscripción 1.ª n.º 4056, por proveído de fecha 25-1-96 se ha admitido a trámite el expediente de dominio, al haberse cumplido los trámites, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos del titular registral de la finca urbana n.º 4056 D.ª Embarka Mohamed Sarguini, y como persona de quien procede

la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Ceuta, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

193 - El Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Ortiz Ramos, por infracción urbanística, ha dictado con fecha 14 de Diciembre de 1995 la siguiente propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES

«Mediante Decreto del Presidente-Alcalde de 25-5-95 se procede a la incoación de expediente sancionador a D. Antonio García Sencianes, como presunto autor de una infracción urbanística tipificada en los artículos 261 y 242 T.R.L.S., consistiendo en la realización de obras que no se ajustan a la licencia concedida, en C/. Marqués de Santa Cruz, cuyo valor aproximado es de 9.500.000 Ptas.

Durante el plazo de alegaciones ha comparecido D. Antonio García Sencianes el día 12-6-95 manifestando que las reformas inferiores han consistido en completar y en su caso modificar incorrectamente por la empresa constructora INCOUS, aportando una serie de documentos al respecto; que las instalaciones no han sido modificadas en relación con los proyectos que sirvieron de base a la licencia, que no existe ampliación de volumen de edificación, aportando al efecto otros documentos; que los trabajos de levantamiento de cubierta se realizaron de igual modo que las reformas interiores; que un aumento de presupuesto no significa que se haya aumentado el volumen edificable sino que la adecuación a las exigencias del proyecto conlleva una inversión mayor; que existe un conflicto entre propiedad y empresa constructora; que INCOUS, S. L. debería ser inhabilitada profesionalmente y que, finalmente, el conjunto de causas alegadas en la denuncia de INCOUS no son ciertas.

Respecto de las alegaciones que guardan relación con el expediente incoado, los servicios técnicos municipales informan el 9-11-95 lo siguiente:

- Que las obras que se estaban ejecutando el 6-4-94 carecen de licencia y, dado que el acto de recepción provisional es de 17-11-92 y la recepción definitiva es de 30-11-93, las obras tendrían que haber finalizado al momento de la recepción provisional. Sin embargo se realizan posteriormente incluso a la recepción definitiva.

Las deficiencias señaladas tendrían que haber sido reclamadas en el período de garantía entre la recepción provisional y la definitiva-

- Existen modificaciones en las instalaciones, acreditándose con la documentación fotográfica que existe en el expediente.

- El volumen ampliado puede observarse también en las distintas fotografías que existen en el expediente. Este volumen corresponde a un cuarto que se encuentra enrasado por dos fachadas, que incumple con el planeamiento de ubicación del proyecto.

- El volumen incumple las condiciones de que la «fachada retranqueada de la licencia de fachada posterior en longitud de 3,60 m., según ángulo de 45° tomado desde el ático de línea de fachada y plano del forjado». Por esa razón no es legalizable.

- Respecto del certificado de división horizontal con indicación de superficies útiles y construidas, es de fecha 14-10-91, y por tanto no recoge los volúmenes antes referidos, ya que éstos se realizaron en 1994.

- El presupuesto de las obras legalizables asciende a 8.870.000 Ptas. y de las no legalizables a 630.000 Ptas. (volumen de menor edificación de aproximadamente 9 m.²), teniéndose en cuenta el aumento de volumen, levantamiento, retirada de materiales, valoración del material de superior calidad, instalaciones, etc. Se ha aplicado igualmente la ordenanza municipal fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Los hechos alegados por el expedientado no desvirtúan, por tanto, las imputaciones que han motivado la incoación de este expediente, y en consecuencia se considera probado que D. Antonio García Sencianes ha ejecutado las obras descritas anteriormente excediéndose de la licencia concedida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* Los hechos imputados son constitutivos de una infracción urbanística grave, a tenor de lo previsto en el art. 262.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio (T.R.L.S.).

* La infracción puede ser sancionada con multa con el límite del 5% del valor de las obras que sean legalizables, y del 30% de las no legalizables.

- Por todo ello se eleva al órgano competente la siguiente

PROPUESTA

Se propone sancionar a D. Antonio García Sencianes con multa de 316.250 Ptas. (2,5% 8.870.000 Ptas. + 15% de 630.000 Ptas.)».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Antonio García Sencianes en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Lo que se hace público indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, y que puede obtener copia de los siguientes documentos:

- 1.º Denuncia de la Policía Local (6 de abril del 94).
- 2.º Escrito INCOUS (8 de abril del 94).
- 3.º Oficio (12 de abril del 94).
- 4.º Escrito Colegio Arquitectos (18 de abril del 94).
- 5.º Escrito Cooperativa de Viviendas «Cervantes, 1» (13 de mayo del 94).
- 6.º Informe técnico disciplina urbanística (13 de mayo del 94).
- 7.º Informe Jurídico (25 de mayo del 95).
- 8.º Decreto (25 de mayo del 95).
- 9.º Traslado Decreto (31 de mayo del 95).
- 10.º Comparecencia (12 de junio del 95).
- 11.º Oficio (19 de junio del 95).
- 12.º Informe Técnico (9 noviembre del 95).
- 13.º Informe Jurídico (27 noviembre del 95).
- 14.º Decreto (12 diciembre del 95).
- 15.º Propuesta Resolución (14 diciembre del 95).

Ceuta, a 26 de enero de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

194.- El Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 5-12-95 ha dispuesto los siguientes:

ANTECEDENTES

D.ª Ana María Canca Román, solicita licencia para realizar obras en Bda. Manzanera, n.º 5, 1.º izq.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 1.649/95 en el que se dice: «De la solicitud se desprende que las obras a realizar son de acondicionamiento. Es por ello que deberá instarse a la solicitud para que aporte proyecto técnico y poder conceder la licencia solicitada».

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el art. 156.2 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

PARTE DISPOSITIVA

Requérase a la interesada para que en el plazo de 10 días acompañe la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciere.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D.ª Ana María Canca Román, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, contando el plazo concedido a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 26 de enero de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

195.- El Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Ortiz Ramos, por infracción urbanística, ha dictado con fecha 18 de Diciembre de 1995 la siguiente propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES

«Mediante Resolución del Presidente-Alcalde de fecha 30-6-95 se procedió a la incoación de expediente sancionador a D. Manuel Ortiz Ramos, como presunto autor de una infracción urbanística tipificada en los artículos 261 y 242 T.R.L.S., consistiendo en la realización de obras sin licencia en C/. Cortadura del Valle, n.º 20, cuya descripción es: «Construcción de vivienda de dos plantas, medianerías de tres caras. Nueve edificación», valoradas en 4.200.000 Ptas. Durante el plazo de audiencia concedido ha comparecido en el expediente D. Manuel Ortiz Ramos mediante escrito de 17-8-95 en el que se opone a la sanción, si bien reconoce los hechos imputados y desea legalizar las obras. Los hechos alegados por el expedientado no desvirtúan las imputaciones que han motivado la incoación del expediente, y por tanto, se considera probado que D. Manuel Ortiz Ramos ha ejecutado las obras descritas anteriormente en C/. Cortadura del Valle n.º 20, habiéndosele comunicado que las obras no son legalizables por estar afectadas por el Plan Especial PR-2 «Huerta Molino».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* Los hechos imputados son constitutivos de una infracción urbanística grave, a tenor de lo previsto en el art. 262 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio (T.R.L.S.).

* La infracción puede ser sancionada con multa con el límite del 30% del valor de las obras, de acuerdo con el art. 269 T.R.L.S.

PROPUESTA

Se propone sancionar a D. Manuel Ortiz Ramos con multa de 630.000 Ptas. (15% de 4.200.000 Ptas.).».

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Manuel Ortiz Ramos en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Lo que se hace público indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, y que puede obtener copia de los siguientes documentos:

- 1.º Denuncia de la Policía Local (31 de agosto del 94).
 - 2.º Informe Técnico disciplina urbanística (31 de agosto del 94).
 - 3.º Escrito de D.ª Milagros Córdoba Campos (29 de septiembre del 94).
 - 4.º Oficio a U.O.U. (10 de octubre del 94).
 - 5.º Informe Técnico (20 de octubre del 94).
 - 6.º Informe Técnico disciplina urbanística (21 de noviembre del 94).
 - 7.º Informe Jurídico (30 de junio del 95).
 - 8.º Decreto (30 de junio del 95).
 - 9.º Traslado Decreto (7 de julio del 95).
 - 10.º Alegaciones D. Manuel Ortiz Ramos (17 de agosto del 95).
 - 11.º Propuesta Resolución (18 diciembre del 95).
- Ceuta, a 26 de enero de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

196.- El Ilmo. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su decreto de fecha 12-12-95, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

«Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25-5-95, se procedió a la incoación de expediente de obras sin licencia (ya que exceden de la licencia concedida) que D. Antonio García Sencianes ha realizado en C/. Marqués de Santa Cruz, concediéndoles 15 días de audiencia.

Durante el plazo de alegaciones a comparecido D. Antonio García Sencianes el 12-6-95 manifestando: «Que las reformas inferiores han consistido en completar y en su caso modificar incorrectamente por la empresa constructora INCOUS, aportando una serie de documentos al respecto; que las instalaciones no han sido modificadas en relación con los proyectos que sirvieron de base a la licencia, que no existe ampliación de volumen de edificación, aportando al efecto otros documentos; que los trabajos de levantamiento de cubierta se realizaron de igual modo que las reformas interiores; que un aumento de presupuesto no significa que se haya aumentado el volumen edificable sino que la adecuación a las exigencias del

proyecto conlleva una inversión mayor; que existe un conflicto entre propiedad y empresa constructora; que INCOUS, S. L. debería ser inhabilitada profesionalmente y que, finalmente, el conjunto de causas alegadas en la denuncia de INCOUS no son ciertas.

«Los Servicios Técnicos Municipales han informado: Que las obras que se estaban ejecutando el 6-4-94 carecen de licencia y, dado que el acto de recepción provisional es de 17-11-92 y la recepción definitiva es de 30-11-93, las obras tendrían que haber finalizado al momento de la recepción provisional. Sin embargo se realizan posteriormente incluso a la recepción definitiva.

Las deficiencias señaladas tendrían que haber sido reclamadas en el período de garantía entre la recepción provisional y la definitiva.

Existen modificaciones en las instalaciones, acreditándose con la documentación fotográfica que existe en el expediente.

El volumen ampliado puede observarse también en las distintas fotografías que existen en el expediente. Este volumen corresponde a un cuarto que se encuentra enrasado por dos fachadas, que incumple con el planeamiento de ubicación del proyecto.

- El volumen incumple las condiciones de que la «fachada retranqueada de la licencia de fachada posterior en longitud de 3,60 m., según ángulo de 45° tomado desde el ático de línea de fachada y plano del forjado». Por esa razón no es legalizable.

Respecto del certificado de división horizontal con «indicación de superficies útiles y construidas, es de fecha 14-10-91, y por tanto no recoge los volúmenes antes referidos, ya que éstos se realizaron en 1994.

- El presupuesto de las obras legalizables asciende a 8.870.000 Ptas. y de las no legalizables a 630.000 Ptas. (volumen de menor edificación de aproximadamente 9 m.²), teniéndose en cuenta el aumento de volumen, levantamiento, retirada de materiales, valoración del material de superior calidad, instalaciones, etc. Se ha aplicado igualmente la ordenanza municipal fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Los hechos alegados no desvirtúan las imputaciones que dan origen al expediente, ya que se ha comprobado que el denunciado no cuenta con licencia municipal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 250 R. D. Legislativo 1/92 de 26 de junio establece la obligación de quienes realizan obras sin licencia, de solicitarla en el plazo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya solicitado el permiso municipal, si esta no pudiera concederse por ser contrarias las obras al ordenamiento urbanístico, se procederá a impedir definitivamente la actividad, y en su caso, a reponer los bienes al estado anterior al incumplimiento de aquellas. La competencia para ordenar requerimientos de legislación corresponde al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanístico y Vivienda por delegación del Presidente-Alcalde de fecha 10-7-95. De acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales pueden legalizarse obras por valor de 8.870.000 Ptas.

Por decreto de 10-7-95 el Presidente Delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para efectuar requerimiento de legalización de obras ejecutadas ilegalmente.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a D. Antonio García Sencianes para que

en el plazo de dos meses legalice las obras a que se refieren los Servicios Técnicos Municipales».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Antonio García Sencianes en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, contando el plazo concedido a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 26 de enero de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

197 .-El Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en Resolución de fecha diez de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia-Alcaldía de 30 de Junio de 1995 se procedió a la incoación de expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Abdeslam como presunto autor de una infracción urbanística tipificada en los arts. 261 y 242 T.R.L.S., consistiendo en la realización de obras sin licencia en C/Linares n.º 12, cuya descripción es: «demolición, nueva edificación medianera de una planta y azotea transitable», valorada en 3.492.500 pesetas. Con fecha 29 de agosto de 1995, se dio traslado al interesado del mencionado Decreto, concediéndole un plazo de 15 días para que realizara cuantas alegaciones estimara por convenientes.- Transcurrido este plazo, el expedientado no ha realizado alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La infracción que se imputa a D. Mohamed Mohamed Abdeslam se encuentra tipificada en los arts. 261 y 242 T.R.L.S.- Al interesado se le hizo advertencia de que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, ello de acuerdo con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.- El informe de los Servicios Técnicos Municipales n.º 1007/94, señala que las obras realizadas por el expedientado son legalizables, a cuyo efecto el interesado deberá solicitar licencia de obra mayor.- De acuerdo con el art. 262 T.R.L.S., la infracción se califica como grave, siendo promotor de las mismas el expedientado (art. 264 T.R.L.S.).- La sanción a imponer tiene como límite el 5% del valor de las obras, (3% de 3.492.500 Ptas. = 174.625 Ptas.), de acuerdo con el art. 269 T.R.L.S.- La competencia para resolver corresponde al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en virtud de lo dispuesto en el Bando publicado en el B.O.C. n.º 3597 de 14 de septiembre de 1995.-

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Mohamed Mohamed Abdeslam con multa de Ochenta y Siete Mil Trescientas Doce Pesetas, (2,5% de 3.492.500 Ptas. = 87.312 Ptas.)»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeslam conforme determina el art.º 59 de la Ley 30/92, de 22 de junio se hace pública la anterior resolución significando que contra la misma puede interponer recurso ordinario ante la Presidencia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 26 de enero de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-

TE-ALCALDE ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

198.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de 27/10/95 ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Por los Servicios Técnicos de la Policía Local se denuncia la caída de cascotes desde el edificio sito en Paseo del Revellín nº. 1 dando aviso al Servicio de Bomberos para el saneamiento del balcón.- Los Servicios Técnicos Municipales giran visita de inspección y emiten informe nº. 1.422/95 en el que se propone una serie de obras que sería necesario acometer.- Consta asimismo informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245.1 T.R.L.S. dispone que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- El art. 84 L.P.A.C. determina con carácter general la exigencia de un plazo de audiencia antes de la resolución de los expedientes.- La competencia para incoar expedientes de órdenes de ejecución corresponde al Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por delegación del Sr. Presidente por Decreto de 10-7-95.-

PARTE DISPOSITIVA

1º) Incócese expediente de Orden de ejecución de obras en Paseo del Revellín nº. 1.-

2º) Concédase a propietarios y moradores un plazo de alegaciones de 15 días para que, por escrito, presenten las alegaciones y documentos que estimen convenientes a la defensa de sus derechos.-

3º) Dése traslado literal del informe técnico nº. 1422/95 para el correcto ejercicio del derecho a la defensa.-

Atendido que los Sres. D. Diego Trujillo González, D. José Trujillo González, Dª. Trinidad Molina Astorga, Dª. Mª Dolores Ibáñez Rodríguez, Dª. Mª Josefa Hernando Trujillo, Dª. Mª. Pilar Ibáñez Núñez, Dª Mª Luisa Ibáñez Núñez, Dª. Mª. Carmen Ibáñez Núñez, D. José Alberto Ibáñez González, D. Francisco Javier Ibáñez González y D. Jaime Ibáñez González, copropietarios del inmueble son de ignorado domicilio se hace pública la anterior resolución a tenor de los previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significando que el plazo concedido a aquéllos comenzará a contar a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

El informe técnico nº 1422/95, de 9 de octubre, donde se describen las deficiencias y obras necesarias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo, donde podrá ser retirado por los interesados.

Ceuta, 26 de enero de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta.

199.- Por medio del presente edicto se notifica que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta,

ha dictado resolución de faltas reglamentarias por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves, artículos 1º y 10º y la normativa expuesta en la Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de las multas que a continuación se citan, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal:

Expte. L.I.T.A. nº 22/94.- vehículo Ford Scorpio MerKur, matrícula J-74563, chasis WFOAXXGAG AFC17298, propietario desconocido, multa de 5.000 pesetas.

El ingreso de las multas impuestas deberán hacerlas efectivas en metálico, en la Caja de esta Intervención, en los siguientes plazos : hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si esta notificación es publicada entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación es publicada entre los días 16 y último de cada mes.

La falta de pago de las multas dentro del plazo señalado, implicará la dación en pago de los vehículos con los afectos previstos en el artículo 1521 del Código Civil, y consecuentemente su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de las sanciones impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención o reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín de la Ciudad de Ceuta*.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuestos el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 28 de diciembre de 1995 V.º B.º EL INTERVENTOR EL JEFE DE EXPEDIENTES P.D. Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

200.- No habiéndose podido realizar la práctica de notificación por no encontrarse nadie en el domicilio de D. Karim Mohamed Mohamed, D.N.I. nº 45.091.176, último domicilio conocido era en Bda. Príncipe Alfonso, Casas Nuevas nº 23 de Ceuta, por medio de la presente se le notifica:

Con fecha 19 de octubre de 1994 el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco ha decretado el abandono provisional de las mercancías 700 cajetillas de tabaco rubio marca Marlboro y Winston de procedencia extranjera, incurra en el expediente de abandono a favor de la Hacienda Pública nº 15/95 al haber transcurrido los plazos reglamentarios para la realización del despacho de importación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la CEE 4151/88, del Consejo de 21 de diciembre.

Se le concede un plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, para prestar su conformidad a alegar lo que estime oportuno.

V.º B.º EL INTERVENTOR EL JEFE DE EXPEDIENTES P.D. Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

201.- Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Abderrahaman Mohamed, D.N.I. nº 45.091.916, último domicilio conocido era en Ceuta, Bda Príncipe Alfonso, Este nº 148, por medio de este edicto se le notifica:

Por acuerdo de fecha 27 de diciembre de 1995, el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha decretado el abandono definitivo de las mercancías 500 cajetillas de tabaco rubio marca Marlboro de procedencia extranjera, incurras en el expediente de abandono nº 19/95, según lo establecido en las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la resolución del recurso de reposición si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81 de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuestos el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

V.º B.º EL INTERVENTOR EL JEFE DE EXPEDIENTES P.D. Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

202.- Desconociéndose la identidad de quienes puedan ser los propietarios de las embarcaciones que a continuación se relacionan, por medio de este edicto se les notifica que en esta Intervención se han instruido expediente de infracción administrativa de contrabando con intervención de las embarcaciones, que se encontraban al parecer abandonadas en diversos lugares de esta ciudad, careciendo de placas de matrícula:
-Expte. nº 106/95.- Embarcación tipo patera, color azul marino de 5,00 metros de eslora, 1,7 metros de manga, sin matrícula con motor marca Suzuki de 40 cv. sin número de serie.

Supones infracciones tipificadas en el punto a) del apartado 1 del artº 2º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95 de 12 de diciembre (BOE de 13.12.95) de Contrabando, sancionadas en los artículos 12º y 5º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, tendrán de manifiesto los expedientes en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 11 de enero de 1996 V.º B.º EL INTERVENTOR EL JEFE DE EXPEDIENTES P.D. Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

203.- El Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Por Decreto de 23/5/95 se incoa expediente relativo a orden de ejecución de obras a realizar en C/ Isabel Cabral nº 1, concediendo un plazo de audiencia de 10 días.

Las obras a realizar en el edificio son las siguientes:

- Picado de todas las superficies que presenten fisuras o deficiente adherencia en los paramentos.

- Eliminación de óxidos de todas las armaduras y perfiles de la estructura que resulten vistos, mediante picado y/o cepillado, hasta su pavonado.

- Reconstrucción de todas las superficies tratadas, con mortero de cemento Portland y arena de dosificación 1:4, consiguiendo igualar las formas y texturas originales.

- Proteger con la pintura idónea en cada caso, todos los elementos constructivos que componen la fachada: paramentos, carpintería, cerrajería, etc.

- Arreglar a sustituir las persianas que no funcionen o estén rotas.

- Suprimir los tendedores de las fachadas principales.

- Desmontar las antenas individuales de T.V. y F.M. y realizar una instalación de antena colectiva. Artículos 9.11.3 y 9.8.10. de las NN.UU.»

Se estima un presupuesto de ejecución subsidiaria de 6.919.924 Ptas.

Con fecha 27/11/95 comparece la Gestoría Albert, administradora de la finca, mediante dos escritos, en uno de los cuales muestra su disconformidad con la orden, y en el otro solicita un aplazamiento de 4 meses.

Los Servicios Técnicos Municipales en su informe de 17/5/95 estiman que el plazo de ejecución de tales obras es de 4 meses.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Artº. 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

El artº 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que el Ayuntamiento concederá a los propietarios un plazo, que estará en razón a la magnitud de las obras, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Por Decreto de 10/7/95 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para incoar, instruir y resolver procedimiento de orden de ejecución de obras.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena a los propietarios del inmueble sito en C/ Isabel Cabral nº 1 para que en el plazo de 4 meses lleven a cabo las obras detalladas en esta resolución.

Atendido que los señores Dª. María Concepción, D. Fernando y Dª. María Auxiliadora García Moreno y D. José, D. Ildefonso, D. Félix, D. Antonio Javier, D. Miguel Angel y D. Ricardo García Fraga son de ignorado domicilio, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significando que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ceuta, 29 de enero de 1996. V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Basilio Fernández López. EL SECRETARIO LETRADO, Rafael Lirola Catalán.

204.- El presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta-Ayuntamiento Hace Saber: Que el Padrón Fiscal correspondiente al concepto tributario: «Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica», correspondiente al ejercicio de 1996, estará al cobro durante el siguiente periodo: 20 de febrero al 20 de abril de 1996.

Asimismo, se hace saber que el Padrón Fiscal conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al público, durante el plazo de quince días, que estará a disposición de los interesados en la Oficina de

Gestión Tributaria, planta baja del nuevo edificio municipal.

Lugar de Pago:

- Oficinas de la Recaudación Municipal.

Horario, de 9 a 14 y de 17 a 19 horas (de lunes a viernes).

Medios de Pago:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor de la Ciudad de Ceuta-Ayuntamiento, Confirmados o certificados por la entidad librada.

Recursos:

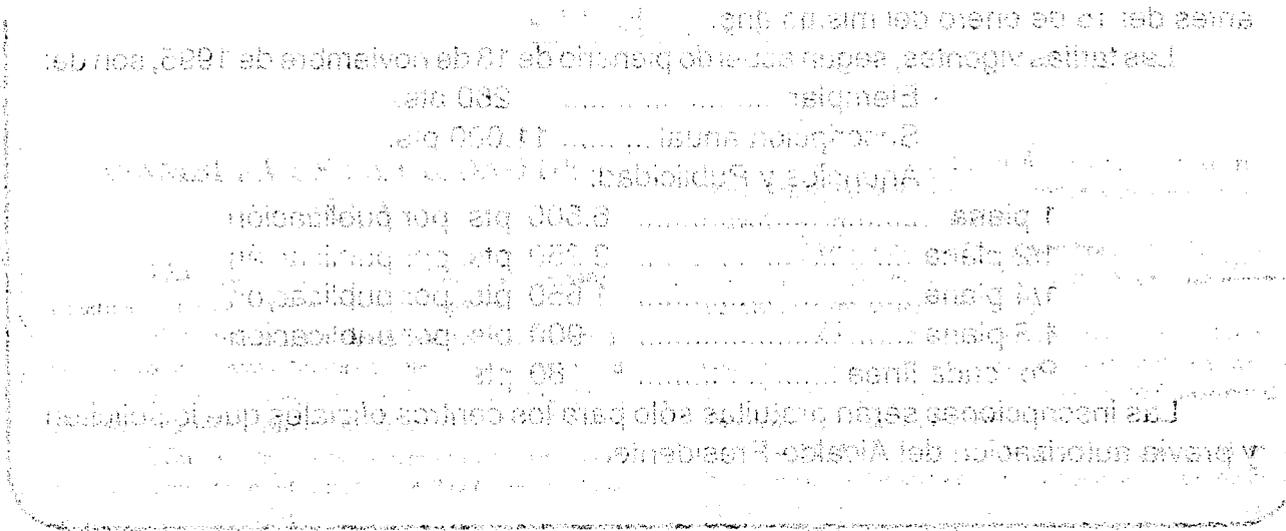
Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición ante el Presidente-Alcalde,

en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del Edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y Tablón de Anuncios.

Advertencia:

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Ceuta, 1 de febrero de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Basilio Fernández López.



Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

